

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local, deberán proceder a la formación de la estadística de los Presupuestos Ordinarios, Especiales de Urbanismo y Extraordinarios y de la Situación Económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

### 1.ª Presupuestos Ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los Presupuestos Ordinarios, Especiales y Extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del Presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas "anteriores" y "suma y sigue". Se utilizará el modelo que acompaña a la Resolución de 5 de marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes y año (págs. 4416-17-18-19).

3. Cuando el presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

### 2.ª Presupuestos Especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de cincuenta mil habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar el Presupuesto Especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente

un ejemplar (impreso si lo hubiere) del Presupuesto de 1960 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1959, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

### 3.ª Presupuestos Extraordinarios:

Los datos relativos a los Presupuestos Extraordinarios constarán en la siguiente forma:

- Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1959:
  - Fecha de aprobación.
  - Finalidad del Presupuesto.
  - Importe del mismo.
  - Gastado en 1959.
  - Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.
- Con respecto a cada uno de los anteriores a 1959, en vigor durante dicho año:
  - Fecha de aprobación.
  - Finalidad del Presupuesto.
  - Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.
  - Resto por gastar en 1 de enero de 1959.
  - Gastado en 1959.
  - Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

### 4.ª Situación económica en 31 de diciembre de 1959:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo séptimo de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del Inventario del Patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1959, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo que se adjunta y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1959, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el Inventario ni en la Cuenta del Patrimonio.

### 5.ª Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuestos y en los de situación económica los Municipios se clasificarán en los siguientes grupos:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 21.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el Censo de Población de España de 1950, con exclusión de cualquiera otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Gabinetes Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los datos directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su Presupuesto Ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los envíen en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1960.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Srs. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(B. O. del E. de 19-IV-60)

(Véase modelo en la pág. 2)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE AVILES

Mario Torviso Martínez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de los de Avilés, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número uno del corriente año, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Avilés, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas incoado en virtud de orden del Juzgado de Instrucción número dos del partido con remisión de sumario 12-60, por denuncia de Félix González Pulido, contra Esteban González Lavado, en las que figura como perjudicado el primer citado, y como responsable civil subsidiario; siendo parte en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal propietario y ver-



dimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, seguido por el mismo, promovido por don José Gómez Oliveira, se acordó requerir por medio de la presente al citado poderdante o en su defecto a los herederos desconocidos del mismo, para que en término de diez días hagan efectiva la cantidad reclamada con las costas de este procedimiento, apercibiéndoles que de no verificarlo se irá por el procedimiento de apremio.

Pola de Laviana, ocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta, sobre hurto, contra Manuel Alvarez Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En Pola de Siero, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. El señor Juez Municipal del Juzgado, don José Manuel de la Vega Toregrosa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Alvarez Sánchez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Oviedo; como denunciante Gerardo Sarmiento Ruiz, mayor de edad, casado, Guarda Jurado, y vecino de Lugones; como perjudicada, Fábrica de Metales de Lugones, S. A., sobre hurto,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Alvarez Sánchez, por una falta de hurto a la pena de un día de arresto menor y costas, quedando el material hurtado a la entera disposición de la Compañía perjudicada y para la notificación de esta sentencia librese edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de

su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—Camilo Cortizo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Siero, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Camilo Cortizo Nogueira.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Contribución sobre la Renta

Por Orden ministerial de 22 de abril del corriente, se prorrogó el plazo de presentación de las declaraciones de Contribución sobre la Renta en este año, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.

Las personas que conforme a la Ley reguladora deban presentar declaración y que no hubiesen recibido el ejemplar preciso para cumplir dicha obligación, o se le hubiere inutilizado el enviado por el Servicio Central de Información, deberán solicitar de la Sección de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda, la entrega de un nuevo impreso de declaración, el cual les será facilitado gratuitamente.

Oviedo, a 28 de abril de 1960. El Delegado de Hacienda.

—:—

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Illas las reclamaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas en los trabajos realizados en dicho término para la formación del Nuevo Catastro Fotográfico Parcelario.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características, expuestas por escrito, ante la Junta Pericial durante todo el plazo de exposición, o verbalmente, durante un plazo de ocho días también ante la repetida Junta.

Oviedo, 27 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

#### TESORERIA DE HACIENDA

##### Cobranza de las Contribuciones del Estado en el segundo trimestre de 1960

El día primero de mayo dará Comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año en curso, así como también a los recibos por todos conceptos liquidados en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

A tal efecto se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta en el presente anuncio que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y cuatro en las capitales de zona. En la capital de la provincia, procederá el intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, los días 1.º a 10 de junio, ambos inclusive, en la capital de la zona respectiva, cuyas oficinas permanecerán abiertas al público ocho horas diarias, como mínimo, durante el período indicado.

El período voluntario comprende desde el día 1.º de mayo hasta el 10 de junio, ambos inclusive, y transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndose que este recargo quedará reducido al 10 por 100 si se pagan los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del mes de junio próximo.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así

la incursión de los mismos en apremio.

Oviedo, 28 de abril de 1960.—El Tesorero de Hacienda.

##### Relación que se cita:

Zona de Avilés: Castrillón, 9 al 11 de mayo; Corvera, 12 y 13 de ídem; Gozón, 4 al 6 de ídem; Illas, 13 de ídem; Soto del Barco, 2 y 3 de ídem; Avilés, 1.º de mayo al 10 de junio.

Zona de Belmonte: Miranda de Belmonte, 20 al 24 de mayo; Somiedo, 16 al 19 de ídem; Teverga, 10 al 13 de ídem; Yernes y Tameza, 1 al 31 de ídem; Salas, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Cangas del Narcea: Degaña, 28 y 29 de mayo; Ibias, 19 y 20 de ídem; Cangas del Narcea, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Cangas de Onís: Amieva, 4 al 6 de mayo; Onís, 7 de ídem; Parres, 10 al 14 de ídem; Ponga, 23 y 24 de ídem; Ribadesella, 16 al 20 de ídem; Cangas de Onís, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona primera de Castropol: Bol, 23 al 25 de mayo; El Franco, 9 al 11 de ídem; Grandas de Salime, 16 al 18 de ídem; Illano, 19 y 20 de ídem; Pesoz, 21 y 22 de ídem; Papiá de Casariego, 4 al 7 de ídem; Coaña, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona segunda de Castropol: Castropol, 4 al 6 de mayo; Santa Eulalia de Oscos, 9 de ídem; San Martín de Oscos, 10 de ídem; San para que en el improrrogable término de Tirso de Abres, 23 y 24 de ídem; Villanueva de Oscos, 8 de ídem; Vegadeo, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Infiesto: Cabranes, 24 y 25 de mayo; Nava, 27 y 28 de ídem; Piloña, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Laviana: Caso, 21 al 23 de mayo; Langreo, 16 al 23 de ídem; San Martín del Rey Aurelio, 7 al 14 de ídem; Sobrescobio, 8 de ídem; Laviana, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Lena: Aller, 4 al 10 de mayo; Lena, 11 al 14 de ídem; Quirós, 16 al 18 de ídem; Riosa, 5 de ídem; Mieres, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Luarca: Navia, 3 al 7 de mayo; Villayón, 9 al 11 de ídem; Luarca, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Llanes: Cabrales, 16 al 18 de mayo; Ribadedeva, 25 y 26 de ídem; Peñamellera Alta, 5 y 6 de ídem; Peñamellera Baja, 2 al 4 de ídem; Llanes, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona primera de Oviedo: Oviedo,

do (capital) 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona segunda de Oviedo: Llanera, 9 al 14 de mayo; Morcín, 16 al 18 del ídem; Proaza, 24 al 26 de ídem; Ribera de Arriba, 19 y 20 de ídem; Santo Adriano, 23 de ídem; Las Regueras, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Pravia: Candamo, 10 y 11 de mayo; Cudillero, 17 al 19 de ídem; Grado, 16 al 27 de ídem; Muros del Nalón; 13, 14 y 16 de ídem; Pravia, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Siero: Bimenes, 9 al 11 de mayo; Noreña, 4 al 5 de ídem; Sariego, 6 y 7 de ídem; Siero, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Tineo: Allande, 23 al 25 de mayo; Tineo, 1.º de mayo a 10 de junio.

Zona de Villaviciosa: Caravia, 3 y 4 de mayo; Colunga, 5 al 13 de ídem; Villaviciosa, 1.º de mayo a 10 de junio.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Expropiaciones

##### ANUNCIOS

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de "supresión del paso a nivel de Puertas de Vidiago, en la C.ª P.s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña Km. 91".

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de mayo a las 17 horas, para verificar ante la Alcaldía de Llanes, el pago de las tasaciones que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados.

Oviedo, 26 de abril de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

—:—

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de "Supresión del paso a nivel de Infiesto, en la C.ª P.s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña kilómetro 165, finca número 2.

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de mayo a las doce horas y treinta minutos, para verificar ante la Alcaldía de Infies-

to el pago de las tasaciones que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados.

Oviedo, 26 de abril de 1960.—  
El Ingeniero Jefe.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### DESLINDES

##### Concejo de Navia

Para proceder al deslinde motivado por la petición formulada por don Luis Alvarez Ortiz para proceder al saneamiento de unas marismas en la margen derecha de la ría de Navia, en el lugar denominado la Isla, en el término municipal de Navia, kilómetro 332 de la carretera general de Santander-Oviedo-La Coruña, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 9 de octubre de 1957, que se va a proceder al deslinde de referencia para que todos los interesados en la operación indicada y especialmente los colindantes (don Jesús García Jonte y don Gonzalo Infanzón Bocanegra, de las Aceñas; don Benjamín González García, de la Colorada; herederos de doña Dionisia Fernández Trelles, de Navia; doña Pilar Fernández Ballina, de Navia; herederos de don Jesús Fernández Jardón, de Navia; herederos de don José Fernández Campoamor, de la Venta; don Jesús y don Ismael Infanzón Trelles, de Navia; don José María don Guillermo y don Manuel Infanzón Trelles, de Navia; don Ramón López y López, de las Aceñas; don Adolfo Fernández Jardón, de Navia; y don Antonio Pérez Rodríguez, de Piedra Blanca) puedan presentar en el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón) o ante la Alcaldía de Navia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en cuanto a lo referente a la superficie de las propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre y límites de las mismas.

Gijón, 25 de abril de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE IBIAS

##### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del Presupuesto Ordinario de 1959, asimismo la cuenta de administración del Patrimonio Municipal, se hace público que las mismas con los informes legales y los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ibias, a 16 de abril de 1960.—  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### EDICTO

Don José Ramón Blanco Fernández, Recaudador General de Rentas y Exacciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del actual año por los conceptos de Badenes, Balcones, Escaparates, Toldos, Rótulos, Vigilancia de Establecimientos, Alcantarillado, Canalones, Motores, Fraguas, Hornos, Calderas, Transformadores, Solares sin edificar y Viaductos y Rieles, tendrá lugar a partir del día primero de mayo, a cuyo efecto, los obligados por los conceptos arriba anotados, harán sus pagos en la Recaudación de Arbitrios de su demarcación (Fielato), excepto en el casco de Mieres que habrán de efectuarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

El período voluntario terminará el día 10 del tercer mes del actual trimestre. Si los contribuyentes dejasen transcurrir la fecha apuntada sin hacer efectivos sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisface durante los diez días últimos del mes, solo tendrá que abonar un

diez por ciento de recargo que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero del trimestre siguiente.

Los recibos incursos en recargo, se abonarán exclusivamente en las oficinas del Ayuntamiento.

Mieres, 23 de abril de 1960.—  
El Recaudador.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del 21 de los corrientes, la imposición de Contribuciones especiales por la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación y mejora de la acera derecha de la calle Toreno, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 30 de abril de 1960.—  
El Alcalde-Presidente.

#### DE LAS REGUERAS

##### EDICTOS

Formadas las cuentas del Patrimonio Municipal correspondiente al ejercicio de 1959, se exponen al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, al objeto de poder examinarlas y presentar las reclamaciones a a que haya lugar.

Las Regueras, a 22 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento de las Regueras tiene acordado subasta para la enajenación del bien de propios inmuebles antiguo edificio de escuela de niños sito en Valsera de este término a cuyo efecto en la Secretaría Municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953.

Las Regueras, a 23 de abril de 1960.—El Alcalde.